

**REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGION DE VALPARAÍSO**

Califica Ambientalmente el proyecto
**“Edificio Estacionamientos Subterráneos,
Plaza de Armas de Los Andes”.**

Valparaíso,

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de fecha 28 de febrero de 2019 y su Adenda Complementaria de fecha 18 de julio de 2019, del proyecto “*Edificio Estacionamientos Subterráneos, Plaza de Armas de Los Andes*”, presentado por el Sr. Cristian Coronel Dubreuil y el señor Boris Zaror Atala, para actuar conjuntamente en representación de Concesiones Los Andes S.A. con fecha 25 de julio de 2018.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “*Edificio Estacionamientos Subterráneos, Plaza de Armas de Los Andes*”.

3°. El Acta de Evaluación N°84 de fecha 02 de agosto de 2018, del Comité Técnico de la Región de Valparaíso.

4°. La Resolución Exenta N° 023/2019, de fecha 03 de septiembre de 2019 (en adelante, “R.E. 023/2019”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable la DIA del Proyecto “*Edificio Estacionamientos Subterráneos, Plaza de Armas de Los Andes*”.

5°. La sentencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia, de fecha 09 de septiembre de 2020, dictada en la causa Rol 1462-2020, caratulada “*Navarro con Servicio de Evaluación Ambiental*”, que revoca la sentencia apelada de fecha 02 de enero de 2020, dictada por la Ilma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, acogiendo el recurso de protección interpuesto por don Mauricio Salinas Navarro, dejando sin efecto la R.E. N° 023/2019 de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, ordenando retrotraer el procedimiento administrativo de la DIA del proyecto “*Edificio Estacionamientos Subterráneos, Plaza de Armas de Los Andes*”, al estado de recabarse el informe definitivo del Consejo de Monumentos Nacionales.

6°. La Resolución Exenta N° 01, de fecha 04 de enero de 2021 (en adelante, “R.E. N°01/2021”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que ordenó retrotraer el procedimiento de evaluación ambiental de la DIA del proyecto “*Edificio Estacionamientos Subterráneos, Plaza de Armas de Los Andes*”.

7°. El ICE de la DIA del proyecto “*Edificio Estacionamientos Subterráneos, Plaza de Armas de Los Andes*”, de fecha 15 de febrero de 2021.

8°. El acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°3, de fecha 23 de febrero de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso.

9°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “*Edificio Estacionamientos Subterráneos, Plaza de Armas de Los Andes*”.

10°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), y sus



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución Exenta RA 119046/174/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, del Director Ejecutivo del SEA, que nombra Directora Regional del SEA de la Región de Valparaíso a doña Paola La Rocca Mattar; y, la Resolución N°7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Sr. Cristian Coronel Dubreuil y el señor Boris Zaror Atala, en representación de Concesiones Los Andes S.A. (en adelante, el “Titular”), han sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “*Edificio Estacionamientos Subterráneos, Plaza de Armas de Los Andes*” (en adelante, el “Proyecto”). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social.	Concesiones Los Andes S.A.
RUT.	76.154.149-8
Domicilio.	Eliodoro Yáñez #1890, Providencia, Santiago.
Teléfono.	+562 26555520.
Nombre del representante legal 1.	Cristian Coronel Dubreuil.
RUT.	7.818.193-1
Nombre del representante legal 2.	Boris Zaror Atala.
RUT.	7.106.801-3
Domicilio de los representantes legales	Eliodoro Yáñez #1890, Providencia, Santiago.
Correo electrónico.	cristian.coronel@ecm.cl

2°. Que, mediante R.E. 023/2019 la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso calificó ambientalmente favorable el proyecto “*Edificio Estacionamientos Subterráneos, Plaza de Armas de Los Andes*”, sin embargo, posteriormente, mediante sentencia de la Excma. Corte Suprema en causa Rol 1462-2020 caratulada “*Navarro con Servicio de Evaluación Ambiental*”, se ordenó retrotraer el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto al estado de recabarse el informe definitivo del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). En razón de lo anterior, por R.E. N° 01/2021, de la Comisión de Evaluación de la región de Valparaíso, se dio cumplimiento a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema, retrotrayendo el procedimiento de evaluación, reiterando la solicitud de pronunciamiento al CMN mediante Of. Ord. N° 05, de fecha 04 de enero de 2021.

Conforme se indica en el ICE de fecha 15 de febrero de 2021, el SEA Región de Valparaíso ha recomendado aprobar el Proyecto, basándose en que:

- Cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
- Cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales mixtos establecidos en los artículos 131, 132, 133, 140 y 142 del Reglamento del SEIA.
- No genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental;
- Ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en la Sesión Ordinaria N° 03, de fecha 23 de febrero de 2021, la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso acordó calificar ambientalmente favorable el proyecto “*Edificio Estacionamientos Subterráneos, Plaza de Armas de Los Andes*”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 15 de febrero de 2021, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

Objetivo general	Consistirá en satisfacer la demanda de estacionamientos públicos para la población que se desplaza en la zona centro de la ciudad de Los Andes.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	La tipología principal de ingreso según lo señalado en el artículo 3° del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), corresponde a la letra t) “Obras que se concesionen para construir y explotar el subsuelo de los bienes nacionales de uso público, en virtud del artículo 37 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades”.		
Vida útil	35 años. Una vez transcurrido este período, el estacionamiento será transferido a la Ilustre Municipalidad de Los Andes.		
Monto de inversión	USD\$ 10.000.000.- (diez millones de dólares).		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Correspondería al cambio de las redes de servicio (eléctrica, telecomunicaciones, gas entre otros) en coordinación con las empresas prestadora de servicios.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		X	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	
		X	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		X	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

División político-administrativa	El Proyecto se ubicará en un sector de la Plaza de Armas, en la calle Santa Rosa entre Esmeralda y O’Higgins, comuna y provincia de Los Andes, Región de Valparaíso.																												
Superficie	El detalle de las superficies a intervenir a nivel superficial y subterráneo es el siguiente: <p style="text-align: center;">Tabla 4.2.1: Superficies del Proyecto.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Nivel</th> <th colspan="2">Sector</th> <th>Superficie (m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Superficie</td> <td rowspan="2">Plaza</td> <td>Aceras</td> <td>5.135</td> </tr> <tr> <td>Nuevas áreas verdes</td> <td>1.164,95</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Calzada calle Santa Rosa</td> <td>2.205,65</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Rampas de acceso</td> <td>194</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Subterráneo</td> <td colspan="2">Nivel -1</td> <td>2.343,87</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Nivel -2</td> <td>2.211,46</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Nivel -3</td> <td>2.095,90</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla 4.1.1, Superficies del Proyecto, ICE.</p>			Nivel	Sector		Superficie (m ²)	Superficie	Plaza	Aceras	5.135	Nuevas áreas verdes	1.164,95	Calzada calle Santa Rosa		2.205,65	Rampas de acceso		194	Subterráneo	Nivel -1		2.343,87	Nivel -2		2.211,46	Nivel -3		2.095,90
Nivel	Sector		Superficie (m ²)																										
Superficie	Plaza	Aceras	5.135																										
		Nuevas áreas verdes	1.164,95																										
	Calzada calle Santa Rosa		2.205,65																										
	Rampas de acceso		194																										
Subterráneo	Nivel -1		2.343,87																										
	Nivel -2		2.211,46																										
	Nivel -3		2.095,90																										
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas donde se emplazará el Proyecto son las siguientes: <p style="text-align: center;">Tabla 4.2.2: Vértices del Proyecto.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coordenadas UTM, DATUM WGS 84, Huso 19S</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>350.362,85</td> <td>6.366.035,87</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla 4.1.2, Vértices del Proyecto, ICE.</p>			Coordenadas UTM, DATUM WGS 84, Huso 19S		Este (m)	Norte (m)	350.362,85	6.366.035,87																				
Coordenadas UTM, DATUM WGS 84, Huso 19S																													
Este (m)	Norte (m)																												
350.362,85	6.366.035,87																												
Caminos de acceso	El Proyecto considerará como ingreso, de norte a sur, la calle Santa Rosa y, de sur a norte, la calle Maipú.																												
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información	(i) Anexo 2 de la DIA, Planimetría. (ii) Anexo 1.2. de la Adenda, Planos arquitectura. (iii) Anexo 1 de la Adenda Complementaria, Planimetría y láminas.																												



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	
--	--

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Obras previas.	Actividades para la ejecución de las faenas constructivas, en particular, la transformación de las redes públicas, cierre perimetral provisorio, desvío y señalizaciones de tránsito, instalación de faena, demolición y desarme de elementos existentes, y el agotamiento de la napa.
Excavaciones y movimientos de tierra.	Trabajos asociados a las faenas de excavación, retiro de excedentes, colocación y compactación de rellenos.
Obra gruesa.	Trabajos asociados a la ejecución de obras civiles, de fundaciones, estructuras de hormigón, muros interiores, estructuras metálicas, techumbres y complementos. Además, se considerará las pasadas de redes, instalaciones, rebajes para terminaciones y anclajes.
Terminaciones.	Trabajos asociados a la instalación de revestimientos, aplicación de pinturas, definición de puertas y ventanas, artefactos sanitarios, quincallerías, pavimentos, cielos y otros.
Remodelación de calzadas.	Se intervendrán la calle Santa Rosa, y una porción de las calles O'Higgins y Esmeralda, por lo que los trabajos de remodelación estarán orientados fundamentalmente a la reposición de pavimentos vehiculares afectados por los trabajos. Respecto a la captación de aguas lluvias, éstas se harán en el borde de la solera, reforzando las características de los sistemas en operación.
Remodelación sector plaza.	Intervención de un sector de la plaza, donde se hará la remoción y reposición de 12 árboles, la remodelación incluirá la habilitación de las entradas y salidas peatonales del edificio estacionamiento subterráneo. Según se describe en la Memoria del Proyecto para Tramitación de Zona Típica del Anexo 13 de la Adenda.
Proyecto de paisajismo.	Actividades de paisajismo, a modo de recuperar las condiciones originales de la zona del emplazamiento del Proyecto, lo cual se detalla en la respuesta 15 de la Adenda y la respuesta 9 de la Adenda Complementaria.
Adecuación de redes públicas.	Correspondería a una actividad necesaria para la preparación del área de excavación y posterior construcción del Proyecto.
Cierre perimetral provisorio.	El sitio asociado a la obra será aislado en todo su perímetro, para lo cual se habilitará un cierre perimetral, el cual tendrá características de pantalla acústica.
Desvíos y señalizaciones de tránsito.	<p>Durante la fase de construcción del Proyecto, se realizará el cierre total o parcial de las siguientes calles:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. La calle Santa Rosa entre Esmeralda y Maipú se cerrará, no permitiendo el tránsito de ningún tipo de vehículo. ii. La calle Esmeralda al llegar a Santa Rosa se verá reducida su capacidad en el acceso, pasando de tres a una pista. iii. La calle O'Higgins al llegar a Santa Rosa verá reducida su capacidad en el acceso, pasando de dos a una pista. <p>En el Anexo 17 de la DIA, se entrega detalle de la señalización para el tránsito vehicular y peatonal, la que será actualizada (si corresponde) y presentada ante la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones previo a la ejecución del Proyecto.</p>
Instalación de faenas.	Para el correcto desarrollo de las obras, se habilitarán instalaciones móviles utilizando preferentemente containers, para albergar oficinas, recintos para el cuidador, bodega para materiales y herramientas, recintos para el personal de la obra, cobertizos para faenas, servicios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

	higiénicos y sector de lavado de ruedas.
Demolición y desarme de elementos existentes.	Consistirá en la demolición y desarme de todos los elementos existentes en el área de trabajo, fundaciones, mobiliario urbano, soleras, pavimentos, árboles, redes antiguas inutilizadas y todo elemento que perturbe la ejecución de las nuevas edificaciones.
Agotamiento de napas.	Según el estudio de mecánica de suelos adjunto en el Anexo 5 de la DIA, al realizar las excavaciones de terreno, en caso de existencia de napa se implementará un plan de agotamiento de napas completo. Estas consistirán básicamente en la realización de perforaciones de poca profundidad alrededor de la zona a deprimir, mediante la instalación de punteras, manifold y bombas de extracción, que permitirán deprimir el nivel freático de las aguas en la zona requerida. El detalle se entrega en el numeral 1.5.1.6. de la DIA.
Ruta de camiones obra/botadero.	Los excedentes de excavación serán llevados a un botadero autorizado mediante camiones tolva de 15 m ³ y de 20 m ³ de capacidad. Para lo anterior, el Titular deberá acompañar los registros señalados en la Tabla 11.2.1 del ICE para acreditar su cumplimiento.
Obras de entibación y socialzado.	Consistirá en la construcción de columnas de hormigón armado, ubicadas al borde de las excavaciones. El objetivo de estas pilas será sostener el terreno y las construcciones cercanas además de permitir una excavación vertical. Dado lo anterior, se considerarán obras de sostenimiento en base a un sistema denominado "pilas de hormigón". Para mayor detalle, revisar el Anexo 5 de la Adenda Complementaria.
Rebaje y emparejamiento.	En caso de que, resulte necesario por el despeje de las edificaciones y elementos existentes, sobre todo en el área fuera de la excavación masiva, se considerará todos los rebajes, escarpes, nivelaciones o rellenos necesarios para obtener los niveles para el emplazamiento de los edificios y plaza superior, de acuerdo con las cotas de nivel proyectadas.
Excavaciones masivas.	Se considerará las dimensiones necesarias para dar cabida al volumen de edificación subterránea, los sistemas de fundaciones y emplantillados, mejoramientos del terreno si así fuese necesario y los requerimientos para control de napas. Se incluirá también las sobre excavaciones para taludes y otras contenidas en el proyecto de entibaciones.
Excavaciones para fundaciones y otros.	Las excavaciones para fundaciones serán de las secciones y longitudes determinadas por los planos de cálculo y estructura, el fondo de ella será parejo y perfectamente a nivel. Las excavaciones estarán totalmente libres de escombros, materiales extraños y materiales vegetales. Cualquier exceso de excavaciones bajo cota de fundación será restituido con hormigón pobre. También se considerarán las excavaciones para el tendido de cañerías y matrices de los diversos servicios y de otros elementos que aparezcan en los planos como estanques y cámaras, a fin de evitar cualquier trabajo de demolición o picado posterior a la ejecución de las fundaciones y muros de hormigón.
Rellenos compactados.	Rellenos dentro del área encerrada por los cimientos del edificio, para reposición de sobre excavación o reemplazo de material sobre áreas de rampas y todos los necesarios que no constituyan base de pavimentaciones. Los rellenos interiores se ejecutarán con material ripioso libre de materias orgánicas desechos o escombros.
Recursos naturales renovables	Suelo: Durante las faenas de excavación se extraerán más de 40.000 m ³ de tierra aproximadamente, en donde la profundidad máxima de excavación será de 10,72 metros.
Emisiones y efluentes	i. Emisiones a la atmosfera:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

En el Anexo 4 de la DIA, se presenta la estimación de emisiones que considera emisiones fugitivas y de combustión interna producto de las actividades de movimiento de tierra, transferencia de material, operación de maquinaria pesada y tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados. En consideración de lo anterior, se presentan los resultados obtenidos para material particulado total (MPT), material particulado fino MP_{2,5}, material particulado respirable (MP₁₀), óxido de carbono (CO), hidrocarburos (HC), óxido de nitrógeno (NO_x) y óxido de azufre (SO_x).

Tabla 4.3.1.1: Estimación de la emisión a la atmósfera.

Emisiones atmosféricas totales (toneladas/año)						
MPT	MP_{2,5}	MP₁₀	CO	HC	NO_x	SO_x
5,830	0,832	1,483	1,362	0,525	4,846	0,037

Fuente: Tabla 4.6.4.1.1 del ICE.

Las medidas de gestión y control a implementar son las siguientes:

- a) Se humectará el sector del Proyecto y el camino de acceso al sector de disposición del excedente de excavación (botadero autorizado), cuando sea necesario durante los meses de verano.
- b) Los camiones que transportarán el material para la construcción cumplirán con las disposiciones señaladas en el D.F.L. N°75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.
- c) Se humectarán aquellos materiales que puedan desprender polvo de los sitios de desplazamiento y vías de circulación de vehículos, máquinas y equipos, sobre todo en los horarios de mayor flujo vehicular, siempre y cuando se trate de vías no estabilizadas.
- d) La ejecución de los movimientos de tierra y excavaciones se realizarán humectando previamente la superficie del suelo, en caso de ser necesario.

ii. Ruido:

En el Anexo 3 de la Adenda Complementaria, los antecedentes presentados se reconoce diversos equipos y maquinaria (Tabla 1 del citado Anexo) como fuentes de ruido. Al respecto y para evaluar los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) se identificaron 8 receptores cercanos al Proyecto y se emplazan en uso de suelo correspondiente a “Zona C-1” según el PRC de Los Andes, homologándolos a Zona II de acuerdo con la normativa, en donde los NPC máximos permitidos corresponden a 60 dB(A) en horario diurno y 45 dB(A) en horario nocturno.

Tabla 4.3.1.2: Receptores sensibles.

Receptor	Descripción	Coordenadas UTM (WGS84, H19S)	
		Norte (m)	Este (m)
1	Local de dos pisos.	6.366.095	350.399
2	Iglesia.	6.366.067	350.362
3	Local de dos pisos.	6.365.999	350.342
4	Local de dos pisos.	6.365.959	350.371
5	Local de seis pisos.	6.365.938	350.419
6	Local comercial de dos pisos.	6.365.971	350.475
7	Local de dos pisos.	6.366.010	350.488
8	Local comercial de dos pisos.	6.366.073	350.465

Fuente: Tabla 4.6.4.3.1 Receptores sensibles, ICE.

Para dar cumplimiento a los límites máximos permisibles señalados en el D.S. N° 38/2011 del MMA, se implementará las siguientes medidas de gestión y control:

- a. MC1: Se implementará un cierre en todo el perímetro de la obra,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

con una altura de 6 metros, conformado en placas de madera OSB de 15 mm de espesor cuya densidad superficial sea mayor a 10 kg/m². La cara interna del cierre estará cubierta por material absorbente acústico (lana de vidrio o mineral de 50 mm de espesor, densidad 25 kg/m³).

- b. MC2: Para las faenas ruidosas (por ejemplo, del tipo maquinaria pesada, martillos, taladros, sierra, vibrador, etc.), se implementarán pantallas móviles fabricadas en panel de madera placa de OSB e=15 mm (cara exterior); lana vidrio/mineral e=50 mm, densidad 25 kg/m³ y revestimiento con malla raschel (cara interior), de la misma forma que el panel propuesto en MC1. La altura mínima de la pantalla acústica serán 4 metros, asegurando un apantallamiento entre la fuente de ruido y los receptores.
- c. MC3: Se realizará un cierre tipo túnel para el camión mezclador y bomba de hormigón configurado en el mismo panel del cierre perimetral MC1. Cabe señalar que la barrera acústica perimetral de 6 m, medida MC1, contemplará una unión de las placas hermética, igualmente que los encuentros con el terreno y otras superficies existentes a fin de evitar aberturas o grietas que se comporten como fuga acústica.
- d. MC4: Adicionalmente, se considerarán las siguientes medidas de gestión, las cuales se implementarán durante todo el desarrollo de la obra:
 - Prohibir que los camiones se estacionen o detengan, dentro o fuera de la obra, manteniendo su motor encendido. Se prohibirá el uso de bocinas en el ingreso de camiones al recinto y se instalará frente al portón una señalética con el texto “No Tocar Bocina”.
 - La ubicación de maquinaria y faenas estacionarias como grupos electrógenos, compresores, talleres de corte, etc., se ubicarán en los deslindes no colindantes con receptores sensibles.
 - Se realizará una capacitación al personal de la obra en relación con los aspectos fundamentales del D.S. N°38/2011 del MMA y al manejo de las medidas de control de ruido a implementarse en la obra, dejando constancia mediante en el libro del administrador.
 - La totalidad de los trabajadores se comprometerá a tener buenas prácticas respecto al control de las emisiones sonoras.
 - Se informará a la comunidad vecina la programación de faenas especialmente críticas (perforación, demoliciones).
 - Se implementará un plan de seguimiento con monitoreos periódicos de los niveles de ruido emitidos por la obra. Se realizarán mediciones mensuales, durante todo el periodo de construcción en cada uno de los ocho puntos medidos durante la línea de base. Durante el periodo de operación se realizará una evaluación durante el primer mes de operación para verificar la correcta instalación de las medidas de control propuestas.

Para mayor detalle de las medidas de control, revisar Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

Los resultados obtenidos de las emisiones acústicas producto de la faena constructiva en horario diurno que se generarán con la implementación de medidas de control se detallan en la siguiente tabla.

Tabla 4.3.1.3: Proyección de NPS sobre receptores sensibles.

Receptor	NPS _{eq} [dB(A)]	Evaluación
----------	---------------------------	------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

	Obras previas	Excavación	Obra gruesa	Terminaciones	Límite Máx. Diurno	
1	55	52	55	49	60	No supera
2	59	57	59	60		
3	60	58	59	58		
4	52	58	51	49		
5	50	53	47	47		
6	44	51	43	49		
7	44	51	43	50		
8	45	51	45	50		

Fuente: Tabla 4.6.4.3.2, Proyección de NPS sobre receptores sensibles, ICE.

De acuerdo con los resultados obtenidos, el Proyecto no superará los límites máximos permisibles, asegurando el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, para la fase de construcción en horario diurno.

Respecto de las intervenciones asociadas a la remodelación de la Plaza de Armas, en particular las obras de pavimentación, el Titular deberá implementar y mantener las medidas de gestión para la reducción y/o atenuación que correspondan, que se señalan precedentemente, a fin de dar cumplimiento con el D.S. N° 38/2011 del MMA.

iii. Aguas servidas:

Se generarán 30 litros/persona/día de aguas servidas producto del uso de baños químicos los que serán proporcionados por una empresa autorizada sanitariamente. Durante la fase de construcción se generará un volumen total de 2.100 litros/día.

iv. Residuo industrial líquido:

Se contempla el lavado de rueda de camiones que transportarán el excedente de excavación, estos serán almacenados en un estanque para ser retirados posteriormente por una empresa limpia fosas autorizadas sanitariamente. Para mayor detalle, revisar la respuesta 9 de la Adenda.

v. Vibraciones:

En el Anexo 2 de la Adenda, se señala que los niveles de vibraciones que serán generados por la maquinaria que se utilizará durante las obras previas, entibaciones y excavaciones, obra gruesa, y terminaciones, las que han sido proyectadas y evaluadas según lo dispuesto en la Norma Americana *Federal Transit Administration (FTA), Transit Noise and Vibration Impact Assessment* para el criterio de molestia y la norma alemana DIN 4150-3 para el criterio de daño estructural. Los receptores identificados son los siguientes:

Tabla 4.3.1.4: Receptores identificados.

Receptor	Descripción	Pisos	Coordenadas UTM (WGS84, H19S)	
			Norte (m)	Este (m)
1	Edificio de la Gobernación Provincial de Los Andes.	2	6.366.094	350.404
2	Parroquia Santa Rosa de Los Andes	1	6.366.065	350.358
3	Edificio comercial	2	6.365.999	350.340
4	Edificio comercial	1	6.365.959	350.367
5	Edificio comercial/habitacional.	5	6.365.944	350.404
6	Edificio comercial/habitacional.	2	6.365.968	350.472
7	Edificio comercial	5	6.366.019	350.493
8	Edificio comercial	2	6.366.067	350.473

Fuente: Tabla 4.6.4.4.1, Receptores identificados, ICE.

Teniendo en consideración lo anterior, la modelación determina la distancia mínima requerida para garantizar la ejecución de las faenas de construcción manteniendo la velocidad peak de partícula (VPP) bajo el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

umbral de daño establecido por la norma alemana DIN 4150-3, en su categoría más estricta, correspondiente a edificaciones de interés patrimonial o de conservación histórica. En la siguiente Tabla se presentan las fuentes listadas en el manual FTA que son homologables a las principales fuentes emisoras de las actividades de construcción del Proyecto:

Tabla 4.3.1.5: Proyección de PPV (según criterio de daño).

Fuente	PPV a 25 pies		Distancia crítica (m)	PPV (mm/s) en receptor
	in/s	mm/s		
2 minicargadores	0,003	0,076	1	1,60
3 camiones mixer con bomba hormigonado	0,076	1,93	6	2,76
3 camiones tolva 15 m ³	0,076	1,93	6	2,76
5 camiones escombros	0,076	1,93	6	2,76
1 camión grúa pluma	0,076	1,93	6	2,76
1 cargador frontal	0,089	2,26	7	2,56
1 perforadora	0,089	2,26	7	2,56
4 rodillos compactadores	0,21	5,33	12	2,69
6 taladros cango	0,035	0,88	4	2,33

Fuente: Tabla 4.6.4.4.2, Proyección de PPV (según criterio de daño), ICE.

Según el criterio de daño, el rodillo compactador operará a una distancia mínima de 12 metros de cualquier receptor. Por otra parte, el minicargador no presentará restricciones de distancia por mantenerse debajo del límite de PPV de 3 mm/s establecido por la norma alemana.

Para la evaluación del criterio de molestia se presenta los siguientes resultados:

Tabla 4.3.1.6: Proyección niveles de velocidad vibratoria (Lv) (según criterio de molestia).

Fuente	LV a 25 pies (VdB ref. 1 μ in/s)	Distancia Receptores [m]		Lv en receptor (VdB ref. 1 μ in/s)	
		Comercial	Residencia 1	Comercial	Residencial
2 minicargadores	58	3	3	40,1	70,1
3 camiones mixer con bomba hormigonado	86	18	23	74,8	71,6
3 camiones tolva 15 m ³	86	18	23	74,8	71,6
5 camiones escombros	86	18	23	74,8	71,6
1 camión grúa pluma	86	18	23	74,8	71,6
1 cargador frontal	87	20	25	74,4	71,5
1 perforadora	87	20	23	74,4	72,6
4 rodillos compactadores	94	20	23	81,4	79,6
6 taladros cango	79	11	14	74,2	71,0

Fuente: Tabla 4.6.4.4.3, Proyección de los niveles de velocidad vibratoria (Lv) (según criterio de molestia).

En la Adenda Complementaria, Anexo 4, Estudio Impacto por Vibraciones, se presenta la evaluación de vibraciones producto del tránsito de camiones que se emplearán para el traslado de material excedente de las excavaciones.

En conclusión, el Proyecto no superará los niveles de los criterios de molestia y daño estructural de la FTA y la norma alemana respectivamente, de manera que las faenas constructivas no generarán efectos sobre los receptores, y del mismo modo no se provocará daño en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

	las edificaciones de carácter patrimonial o de conservación histórica.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>i. Residuos sólidos domiciliarios o asimilables:</p> <p>Durante la ejecución de las obras se estima una generación de 35 kg/día de residuos en función a una tasa de generación promedio diaria de 0,5 kg/persona/día. Éstos serán dispuestos temporalmente en tambores o contenedores con tapa para la acumulación y su posterior traslado a la zona de almacenamiento temporal ubicada en la instalación de faenas. Desde dicho lugar, los residuos serán retirados por una empresa con autorización sanitaria para esta actividad, para su traslado a relleno sanitario autorizado.</p> <p>ii. Residuos de construcción:</p> <p>Se generarán 40.872 m³ de tierra, 1.048 m³ de escombros, 400 kg/mes de fierros, 400 kg/mes de despuntes de madera y 100 kg/mes de despuntes de PVC. Tanto para la tierra y escombros no se contempla un patio de acopio, por lo que serán retirados de la obra en la medida que se generen a través de camiones, los que se dispondrán en un botadero autorizado. Por otra parte, se habilitará un área de acopio o salvataje para los despuntes generados. Cabe señalar que, el Titular con el objetivo de mantener la limpieza y orden en la obra, el área de acopio será delimitada y señalizada indicando el tipo de residuo a disponer. Finalmente, estos residuos serán retirados y dispuestos en botadero autorizado.</p> <p>iii. Residuos sólidos peligrosos:</p> <p>Durante la ejecución de las obras se generarán 70 litros/mes de residuos peligrosos del tipo huaipes, guantes contaminados con hidrocarburos, recipientes vacíos de desencofrantes y latas de spray, que serán almacenados en contenedores de plástico de 200 litros de cierre hermético y color rojo. Estos residuos serán dispuestos temporalmente en un sector aledaño a la instalación de faenas, para luego ser retirados por una empresa especializada para su disposición final en un sitio autorizado.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Tablas 4.2, 4.6.1, 4.6.3, 4.6.4 y 4.6.5 del ICE.
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Edificio estacionamiento.	Edificación en el subsuelo de la calle Santa Rosa, aledaño a la Plaza de Los Andes y será desarrollada en tres niveles subterráneos para la habilitación de 238 estacionamientos (5 para discapacitados). El acceso vehicular será por la calle Esmeralda y la salida será por la calle O'Higgins.
Equipamiento.	<p>Ascensores: Se considerará instalación de un ascensor electrohidráulico (sin sala de máquinas) de pasajeros, de preferencia para uso de minusválidos y tercera edad, el que comunicará el sector de ingreso con los niveles subterráneos.</p> <p>Ventilación y climatización: sistema de extracción forzada en base a ventiladores helicoidales.</p> <p>Sistema de evacuación: se incorporará una ruta de escape peatonal independiente a través de escaleras. Estas vías serán presurizadas y constituirán una zona vertical con resistencia al fuego según la normativa vigente.</p> <p>Sistema de seguridad: se contará con una red húmeda para el combate de incendios y se complementará con extintores de reacción manual. Para ayudar a la detección de siniestros se equipará una red de detectores de humo y temperatura.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

	<p>Señalética: Adicional a las señalizaciones de tránsito vehicular normadas, se implementará un sistema “plaza a plaza” que indica mediante señales luminosas los cupos disponibles.</p> <p>Iluminación: El Proyecto considerará la iluminación artificial para todos los recintos y dependencias.</p> <p>Servicios higiénicos: Se dispondrán servicios higiénicos para el público general (nivel -1 del subterráneo) y el personal (nivel -2 del subterráneo), separados en hombres y mujeres. Además, se dispondrá de un baño de uso exclusivo para discapacitados.</p> <p>Sistema de emergencia: Se instalará de un grupo electrógeno autónomo de emergencia que funcionaría en forma automática.</p>
Rampas de acceso y salida.	Las rampas de acceso se ubicarán al costado de la plaza, por las calles Esmeralda y O’Higgins, permitiendo el ingreso en un costado y la salida en otro, evitando de esta forma las zonas ciegas, maniobras de búsqueda y congestión.
Accesos peatonales.	Los accesos peatonales se encontrarán dispuestos por la calle Santa Rosa, cada uno cercano a una esquina de dicha cuadra. Estos pavimentos se desarrollarían con pendientes de escurrimiento de aguas hacia las calzadas circundantes, alejando del paso peatonal la posible acumulación de aguas en superficie. Por otra parte, se renovarían aquellas áreas verdes afectadas o que se ubiquen dentro del área comprometida por los trabajos.
Puesta en marcha.	Una vez obtenida la recepción por parte de la ITO municipal, comenzará el funcionamiento de manera continua (horario verano 07:00 a 23:00 horas y horario invierno (07:00 a 22:00 horas).
Mantenimiento y conservación.	Se considerará el personal de aseo y seguridad, quienes estarán destinados a mantener y conservar las buenas condiciones, en cuanto a materialidad y salubridad, de las diversas instalaciones del edificio.
Productos generados	No se generarán productos.
Recursos naturales renovables	No se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales.
Emisiones y efluentes	<p>i. Emisiones a la atmósfera:</p> <p>Las emisiones atmosféricas de la fase de operación serán de baja consideración ya que corresponderán básicamente a aquellas generadas por los vehículos (livianos) que ingresarán y saldrán del estacionamiento.</p> <p>ii. Aguas servidas:</p> <p>Se generarán 450 litros/día proveniente de los servicios higiénicos del estacionamiento, los que serán dispuestos en la red de alcantarillado público, estimando un volumen total de 13.500 litros/mes.</p> <p>iii. Ruido:</p> <p>Con relación al Anexo 3 de la Adenda Complementaria, el Titular indica que las principales fuentes emisoras de ruido corresponderán al funcionamiento del motor del elevador, grupo electrógeno y ventiladores de extracción. El Titular para dar cumplimiento a los límites máximos permisibles señalados en el D.S. N° 38/2011 del MMA, e implementará las siguientes medidas de control:</p> <p>a. Se considerará que los muros y cielo en sala de motores del elevador estarán conformados por vidrio laminado de 6 mm u otro elemento constructivo con un Índice de Reducción Sonora R_w 31 o superior.</p> <p>b. La descarga de aire en el nivel de superficie de los extractores se realizará a través de atenuadores de ruido tipo <i>splitter</i> que aseguren una Pérdida por Inserción mínima de 20 dB(A).</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

c. El escape de gases del grupo generador asegurará una Pérdida por Inserción mínima de 35 dB(A) o superior.

Teniendo en consideración lo anterior, el Titular acompaña los siguientes resultados obtenidos producto de la operación del edificio de estacionamientos subterráneos en período diurno y nocturno:

Tabla 4.3.2.1: Proyección de NPS sobre receptores sensibles.

Receptor	Modelado	NPS _{eq} [dB(A)]		Evaluación
		Límite Máx. Diurno	Límite Máx. Nocturno	
1	30	60	45	No supera
2	37			
3	39			
4	31			
5	26			
6	24			
7	25			
8	25			

Fuente: Tabla 4.7.5.3.1, Proyección de NPS sobre receptores sensibles.

El Proyecto no superará los límites máximos permisibles, asegurando el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, para la fase de operación para horario diurno y nocturno.

iv. Vibraciones:

Con relación al Anexo 2 de la Adenda el Titular señala que los niveles de vibraciones son generados por el tránsito de vehículos asociados al Proyecto. Teniendo en consideración lo anterior y según lo establecido por la FTA, el Titular presenta los siguientes resultados:

Tabla 4.3.2.2: Proyección de las emisiones vibratorias producto del tránsito de vehículos.

Receptor	Lv curva base VdB ref. 1 μ in/s	Distancia al Proyecto		Corrección por velocidad	Factor de resonancia	Lv proyectado	Límite de Impacto FTA
		(m)	(ft)				
				dB		VdB ref. 1 μ in/s	
R1	72,1	17	57,3	-12,04	+6	64,1	75
R2	72,1	17	57,3			64,1	75
R3	72,1	17	57,3			64,1	75
R4	70,9	20	66,9			62,9	75
R5	66,2	35	115,6			58,1	72
R6	54,9	98	321,8			46,9	72
R7	54,9	98	321,8			46,9	75
R8	60,7	60	197,3			52,7	72

Fuente: Tabla 4.7.5.4.1, Proyección de las emisiones vibratorias producto del tránsito de vehículos, ICE.

En conclusión, el Proyecto no superará los niveles de decibeles de velocidad (VdB ref. 1 μ in/s) establecidos por la FTA.

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios:
Corresponde a la generación de 7,5 kg/día de residuos de origen domiciliario, que serán almacenados en tambores con tapa para posteriormente ser retirados por el servicio de recolección municipal.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.

Tablas 4.2, 4.7.1, 4.7.3, 4.7.4, 4.7.5 y 4.7.6 del ICE.

4.3.3. FASE DE CIERRE

Comunicación del cierre

Se presentará a las autoridades competentes con el fin de coordinar el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

del estacionamiento a las autoridades.	plan de cierre del Proyecto y requerir su correspondiente aprobación.
Comunicación a la comunidad.	El Titular informará a la comunidad el Plan de cierre del Proyecto, donde se implementará la distribución de materiales de apoyo, por ejemplo; documentos con el resumen ejecutivo del Plan de Cierre del Proyecto y fichas para ser completadas por la comunidad con sus observaciones y consultas, que serán respondidas por el Titular.
Cese de la fase de operación.	Al momento de quedar todas las áreas en desuso, se procederá a la desenergización de equipos, y desmantelamiento de inmobiliario, posteriormente se cerrarán todos los accesos.
Limpieza del sitio de emplazamiento.	Se velará porque la disposición final de los restos producidos de las actividades de desmontaje y demoliciones que sean trasladados a rellenos sanitarios autorizados, y que la limpieza de la zona sea absoluta, procurando evitar pasivos ambientales, como áreas contaminadas por acumulación de residuos, etc.
Presentación de informe.	Una vez finalizados los trabajos de cierre y/o abandono, se presentará un informe a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y a las autoridades competentes conteniendo las actividades desarrolladas, objetivos cumplidos y resultados obtenidos, con aporte de fotografías para evidenciar la realidad de los resultados. Igualmente se reportarán los problemas surgidos durante el desarrollo de los trabajos, así como los posibles acuerdos adoptados con las comunidades aledañas, que hubieran provocado modificaciones en los alcances de los trabajos originalmente previstos.
Seguimiento y monitoreo	Con el fin de corroborar la efectividad de las medidas adoptadas, en particular las referidas a la recuperación del medio ambiente, se realizará el seguimiento y monitoreo del Plan de Cierre tras el abandono definitivo de todas las instalaciones, con el objetivo de comprobar que los trabajos realizados se concretaron de la manera adecuada. Este plan será enviado a la SMA y a las autoridades competentes.
Recursos naturales renovables	No se contempla la extracción, explotación o la utilización de recursos naturales.
Emisiones y efluentes	<p>i. Aguas servidas: Se generarán 120 litros/día producto de la utilización de los servicios sanitarios durante 2 semanas y un personal de trabajo de 4 personas.</p> <p>ii. Ruido y vibraciones: Se contempla la utilización de maquinaria similar en tipo y cantidad a la considerada en la fase de construcción, además de idéntica ubicación espacial. Debido a lo anterior, las emisiones acústicas y vibraciones no serán superiores a las emisiones generadas durante la fase de construcción del Proyecto.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	Residuos sólidos no peligrosos: Se considerará la generación de 2 kg/día de residuos sólidos asimilables a domiciliarios durante 2 semanas y un personal de trabajo de 4 personas.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Tablas 4.8.1, 4.8.2, 4.8.3, 4.8.4 y 4.8.5 del ICE.

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO

4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

Fecha estimada de inicio	Marzo de 2021.
--------------------------	----------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

Parte, obra o acción que establece el inicio	Corresponde al cambio de redes de servicio.
Fecha estimada de término	Septiembre de 2022.
Parte, obra o acción que establece el término	Corresponde al registro en el libro de obra del término de los trabajos de paisajismo.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Octubre de 2022.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Recepción por parte de la Inspección Técnica de Obras (ITO) municipal.
Fecha estimada de término	Octubre de 2057.
Parte, obra o acción que establece el término	Cese del funcionamiento y comunicación del cierre de Estacionamiento.
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	Noviembre de 2057.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Cese del funcionamiento y comunicación del cierre de Estacionamiento.
Fecha estimada de término	Noviembre de 2057.
Parte, obra o acción que establece el término	Corresponde a la presentación de informe a la autoridad.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental	Aumento de las concentraciones de material particulado y gases de combustión a la atmósfera.
Parte, obra o acción que lo genera	Emisiones de material particulado y gases de combustión a la atmósfera producto de las faenas constructivas.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Impacto ambiental	Aumento de los niveles de presión sonora.
Parte, obra o acción que lo genera	Durante las faenas constructivas se generarán emisiones de ruido y durante la operación del estacionamiento se generarán producto del funcionamiento de equipos.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Impacto ambiental	Aumento de las emisiones vibratorias.
Parte, obra o acción que lo genera	Durante las faenas constructivas se generarán emisiones vibratorias producto de la maquinaria pesada, el transporte de materiales y el funcionamiento de los equipos del estacionamiento subterráneo.
Fase en que se presenta	Fase de construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tablas 5.1 y 6.1 del ICE.
El Proyecto se emplazará en la zona céntrica de la comuna de Los Andes, específicamente en el	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

subsuelo de la Plaza de Armas, en la calle Santa Rosa, entre las calles Esmeralda y O'Higgins. Sector donde se desarrollan actividades comerciales, de servicio y habitacional de la comuna, caracterizada por la alta población flotante debido la actividad minera y las propias de la comuna.

De acuerdo con la Estimación de Emisiones Atmosféricas que se presenta en el Anexo 4 de la DIA y los antecedentes del numeral 2.4.1. de la DIA, el Titular señala que durante la fase de construcción las emisiones serán del tipo fugitivas y de combustión interna producto de las actividades excavación, transferencia de material, circulación de vehículos en caminos pavimentados y no pavimentados, y el funcionamiento de maquinarias, equipos y vehículos. Al respecto y según la estimación de emisiones, los niveles de concentración de material particulado respirable, material particulado fino y gases (óxido de carbono, hidrocarburos, óxido de nitrógeno y óxido de azufre) serán discontinuos y dispersos, de manera temporal y de baja magnitud.

Durante la fase de operación se generarán emisiones producto de los vehículos (livianos) que ingresarán y saldrán del estacionamiento, razón por la cual las emisiones no son de carácter relevante.

Por tanto, se estima que la ejecución del Proyecto no generará un aumento significativo a las concentraciones.

Cabe señalar que, el Titular implementará las medidas de gestión y control señaladas en el numeral 4.6.4.1. del ICE.

De acuerdo con lo señalado en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria, las emisiones acústicas durante la fase de construcción serán producto de la utilización de equipos y maquinarias durante las faenas constructivas y del funcionamiento de distintos equipos durante la fase de operación. En donde, se estimaron los niveles de presión sonora para los 8 receptores cercano al Proyecto, donde el Titular implementará medidas de gestión y control señaladas en el numeral 4.6.4.3. del ICE, para las fases de construcción y numeral 4.7.5.3 del ICE para la operación. Lo anterior, para dar cumplimiento a los niveles máximos permitidos por el D.S. N°38/2011 del MMA. Por tanto, el Proyecto no superará los niveles máximos permitidos por el D.S. N°38/2011 del MMA en horario diurno y nocturno para un sector homologado según el PRC de la comuna de Los Andes como Zona II.

De esta forma, basándose en lo establecido en la DIA, la Adenda, la Adenda Complementaria y lo expuesto en los informes emanados por parte de los órganos de la administración del Estado que han participado en el proceso de evaluación, que el Proyecto no presentará ni generará riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos, conforme lo establecido en la letra a) del artículo 11° de la Ley N°19.300.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto ambiental	No hay efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tabla 6.2 del ICE.

En el área donde se emplazará el Proyecto corresponde a un área intervenida por la actividad antrópica donde se desarrollan las actividades comerciales, de servicio y habitacional de la comuna.

De esta forma y de acuerdo a lo señalado, basándose en lo establecido en la DIA, la Adenda, la Adenda Complementaria y lo expuesto en los informes emanados por parte de los órganos de la administración del Estado que han participado en el proceso de evaluación, que el Proyecto no presentará ni generará efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, conforme a lo establecido en la letra b) del artículo 11° de la Ley N°19.300.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental	Alteración a los sistemas de vida y costumbres de los grupos
-------------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

	humanos.
Parte, obra o acción que lo genera	Durante las faenas constructivas se restringirá el tránsito de vehículos en las calles aledañas al emplazamiento del Proyecto.
Fase en que se presenta	Fase de construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tablas 5.2 y 6.3 del ICE.

El Proyecto se emplazará en la zona céntrica de la comuna de Los Andes, específicamente en el subsuelo de la Plaza de Armas, donde se desarrollan actividades comerciales, de servicio y habitacional de la comuna, caracterizada por la alta población flotante debido la actividad minera y las propias de la comuna.

El Proyecto no considerará el reasentamiento de comunidades humanas.

De acuerdo con el Informe de Medio Humano del Anexo 16 de la Adenda, para la ejecución de las faenas constructivas, estas restringirán la ocupación total de la calle Santa Rosa entre O'Higgins y Esmeralda, dejando disponible la vía solo para uso peatonal. Por otra parte, en las calles O'Higgins y Esmeralda se considerará una ocupación de una franja aproximada de 10 metros, dejando sólo una pista disponible para el tránsito de vehículos. Y, en cuanto a la Plaza, se contempla la ocupación de 18 metros hacia el interior. Respecto de lo anterior, en el Anexo 17 de la DIA, el Informe de desvíos de tránsito que describe la situación con y sin desvíos en los horarios punta (medio día y tarde), la cual el Titular determinó que la vialidad operará de buena manera al momento de cerrar la calle Santa Rosa entre Esmeralda y O'Higgins, toda vez que existen vías alternativas sin la necesidad de desviar en exceso a los usuarios. Lo anterior, teniendo en consideración que la restricción será durante 18 meses para la fase de construcción del Proyecto y será provocada principalmente por el cierre perimetral que se instalaría como medida de seguridad para separar el entorno de la obra. El tránsito será de 5 camiones diarios distribuidos entre las 9.30 am y las 17.00 pm hacia y desde el sitio de disposición (botadero acreditado por la autoridad sanitaria), donde, el análisis de los tiempos de desplazamiento no se afectarían las velocidades de desplazamiento de los otros vehículos. Durante la fase de operación se presenta un efecto moderado sobre la vialidad, teniendo en consideración que actualmente la Plaza de Armas de Los Andes cuenta con estacionamientos en superficie, por lo que el Proyecto tendrá por objetivo descongestionar la situación actual a partir de la generación de estacionamientos subterráneos que respondan a la demanda actual de estacionamientos en el centro de Los Andes.

En el caso del único comercio de tipo restaurant ubicado en calle Santa Rosa, establecimiento que recibe mercadería entre las 07:00 horas y las 11:00 horas. El Titular, previa coordinación dejará abierto el espacio por donde accederán los camiones para proveer al local de servicio, fijando horarios determinados para no entorpecer el flujo de proveedores.

Teniendo en consideración lo anterior, el Proyecto no generará obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de la población que existe en el área de influencia durante la ejecución del Proyecto.

Cabe señalar que, el Titular realizará un plan de comunicación en conjunto con la I. Municipalidad de Los Andes y la Gobernación Provincial de Los Andes, para informar de manera oportuna y asertiva a los usuarios de la locomoción colectiva o privada sufrirá alteraciones a causa del corte de calles y desvío de tránsito.

De esta forma y de acuerdo a lo señalado, basándose en lo establecido en la DIA, la Adenda, la Adenda Complementaria y lo expuesto en los informes emanados por parte de los órganos de la administración del Estado que han participado en el proceso de evaluación, que el Proyecto no presentará ni generará reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, conforme lo establecido por la letra c) del artículo 11° de la Ley N°19.300.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

Impacto ambiental	No se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tabla 6.4 del ICE.
De esta forma y de acuerdo a lo señalado, basándose en lo establecido en la DIA, la Adenda, la Adenda Complementaria y lo expuesto en los informes emanados por parte de los órganos de la administración del Estado que han participado en el proceso de evaluación, que el Proyecto no presentará ni generará localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, conforme lo establecido por la letra d) del artículo 11 de la Ley N°19.300.	

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Impacto ambiental	No hay alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tabla 6.5 del ICE.
<p>La ejecución del Proyecto, en cuanto a su duración y magnitud, no obstruirá la visibilidad ni alterará los atributos de una zona con valor paisajístico y no obstruirá el acceso a zonas con valor turístico. Lo anterior, debido que el Proyecto se emplazará en el sector céntrico de la comuna de Los Andes, específicamente en la Plaza de Armas de Los Andes, sector históricamente intervenido y urbanizado.</p> <p>Cabe señalar que, el Titular acompaña en el Anexo 6 de la Adenda Complementaria el proyecto paisajístico.</p> <p>De esta forma, basándose en lo establecido en la DIA, la Adenda, la Adenda Complementaria y lo expuesto en los informes emanados por parte de los órganos de la administración del Estado que han participado en el proceso de evaluación, que el Proyecto no presentará ni generará alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, conforme lo establecido por la letra e) del artículo 11° de la Ley N°19.300.</p>	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto ambiental	Localización en Zona Típica.
Parte, obra o acción que lo genera	Emplazamiento del Proyecto.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Impacto ambiental	Deterioro a Monumento Histórico.
Parte, obra o acción que lo genera	Equipamiento, maquinaria y vehículos que se utilicen durante la fase de construcción y operación.
Fase en que se presenta	Fase de construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Tablas 5.3 y 6.6 del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

El Proyecto se emplazará en un sector que se encuentra declarado Zona Típica mediante el D.S. N°09/2000 del Ministerio de Educación, cercano al edificio de la Gobernación de Los Andes declarado Monumento Histórico y la intervención comprenderá el retiro el busto de Bernardo O'Higgins, como el hallazgo de un depósito del periodo prehispánico.

El Titular declara que, alrededores de la plaza se observa la presencia de inmuebles de los cuales casi todos tienen valor histórico artístico, excepto el ubicado al oeste del área intervenir, adyacente a la Parroquia Santa Rosa, hoy convertido en un edificio moderno de orientación comercial gastronómica. Algunos de los edificios son conservados sólo en sus fachadas, como por ejemplo en la calle Santa Rosa al sur de O'Higgins (vereda este), o en O'Higgins al oeste de Santa Rosa (vereda sur). Dentro de este grupo, el edificio de la Gobernación de Los Andes tiene valor de Monumento Histórico, mientras que la Parroquia Santa Rosa de Los Andes tiene valor histórico-artístico. En este último caso, es preciso señalar que esta parroquia está construida sobre los cimientos del templo original, que data de finales de siglo XVIII, y de un segundo templo que fue construido posterior al desplome del primero, construido a mediados del siglo XIX. No obstante, lo anterior, el proyecto no contempla modificar o deteriorar en ninguna forma construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.

En la Adenda, Anexo 2, Estudio Impacto por Vibraciones, se presentan los niveles de vibraciones que serán generados por la maquinaria que se utilizará durante las obras previas, entibaciones y excavaciones, obra gruesa, y terminaciones, las que han sido proyectadas y evaluadas según lo dispuesto en la norma alemana DIN 4150-3 para el criterio de daño estructural. Para ello, la modelación determinó la distancia mínima requerida para garantizar la ejecución de las faenas de construcción manteniendo la velocidad peak de partícula (VPP) bajo el umbral de daño establecido por la norma de referencia, en su categoría más estricta, correspondiente a edificaciones de interés patrimonial o de conservación histórica. En donde, se determinó la distancia crítica que eventualmente generará efectos a los inmuebles que se encontrarán a esta distancia, por ejemplo, el rodillo compactador deberá operar a una distancia mínima de 12 metros de cualquier receptor.

En particular, el Edificio de la Gobernación de Los Andes, inmueble declarado Monumento Histórico mediante el D.S. N°09/2000 del Ministerio de Educación, según la Adenda, Anexo 2, Estudio por Vibraciones, los resultados de proyección de niveles de vibración en la fase de construcción indica que se determinó la distancia mínima requerida para garantizar la ejecución de las faenas de construcción manteniendo la velocidad peak de partículas bajo el umbral de daño establecido por la norma alemana DIN 4150-3, en su categoría más estricta, correspondiente a edificaciones de interés patrimonial o conservación histórica.

En función de los resultados presentados en la tabla si bien los estudios concluyen que las fuentes de emisión cumplen con la norma, es posible observar que dicho análisis no es del todo correcto, ya que al comparar con la DIA, Anexo 2 "planimetría", se constata que el proyecto se ubicará a aproximadamente 7,5 metros del MH "Edificio de la Gobernación Provincial de Los Andes", lo que permite inferir que la fuente "Rodillo Compactador" podría generar impacto estructural o arquitectónico en el MH. Para mayor abundamiento las fuentes "Cargador Frontal" y "Perforadora" se encuentran muy cerca de ese límite.

Por lo anterior, para asegurar que durante las faenas constructivas no se genere un daño estructural en el Monumento Histórico (MH) "Edificio de la Gobernación Provincial de Los Andes", producto de las siguientes fuentes emisoras de vibraciones: rodillo compactador, cargador y perforadora, éstas deben mantener una distancia superior a 12 m, contada desde la ubicación de la fuente emisora al deslinde del MH, conforme se establece en el numeral 11.2.2 del ICE.

Asimismo, se deberá incorporar el informe de monitoreo estructural del MH, conforme se establece en el numeral 11.1.3 del ICE, para verificar que durante las faenas constructivas no se generará un daño estructural al inmueble, que permita visualizar su evolución durante el tiempo, detallando todos los procesos que generan vibraciones o modificaciones del terreno que pueden generar inestabilidad.

Además, el Titular presentó los contenidos y formales para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial mixto establecido en el artículo 131 del RSEIA.

De esta forma y de acuerdo a lo señalado, basándose en lo establecido en la DIA, la Adenda, la Adenda Complementaria y lo expuesto en los informes emanados por parte de los órganos de la administración del Estado que han participado en el proceso de evaluación, es posible justificar que el Proyecto no presentará ni generará alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y en general los pertenecientes al patrimonio cultural, conforme lo



establecido por la letra f) del artículo 11 de la Ley N°19.300.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

6.1.1. Permiso para realizar trabajos de conservación, reparación o restauración de Monumentos Históricos; para remover objetos que formen parte o pertenezcan a un Monumento Histórico; para destruir, transformar o reparar un Monumento Histórico, o hacer construcciones en sus alrededores; o para excavar o edificar si el Monumento Histórico fuere un lugar o sitio eriazado según se establece en el artículo 131 del RSEIA .	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fases de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Las faenas constructivas se realizarán aledañas al Edificio de la Gobernación de Los Andes, inmueble declarado monumento histórico mediante el D.S. N°09/2000 del Ministerio de Educación.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Para asegurar que durante las faenas constructivas no se generará un daño estructural en el Monumento Histórico (MH) “Edificio de la Gobernación Provincial de Los Andes”, producto de las siguientes fuentes emisoras de vibraciones: rodillo compactador, cargador y perforadora, éstas deberán mantener una distancia superior a 12 m, contada desde la ubicación de la fuente emisora al deslinde del MH, conforme se establece en el numeral 11.2.2 del ICE.</p> <p>Además, en el trámite sectorial se deberá presentar al Consejo de Monumento Nacional los siguientes antecedentes:</p> <ol style="list-style-type: none">Descripción del proceso constructivo y área de influencia en lo referido a la estructura del Monumento Histórico mencionado. Esta descripción debe indicar toda la secuencia constructiva y su evolución en el tiempo durante toda la construcción. Se debe detallar todos los procesos que generan vibraciones o modificaciones del terreno que pueden generar inestabilidad en el MH.Identificación del área de influencia detallando las fases del proceso constructivo.Identificación de las estructuras patrimoniales afectadas, vulnerabilidad y límites de respuesta y acción. Se debe realizar un diagnóstico y análisis con respecto al MH, en un informe consolidado: planos <i>as built</i>, memorias de cálculo, mecánica de suelos, normas de diseño y/o estudios complementarios.Determinación de puntos mínimos para monitorear en función del análisis de vulnerabilidad o requerimientos mínimos descritos en el sistema de registro de asentamientos e inclinaciones, vibraciones y de grietas propuesto por el CMN.Establecimiento de acciones ante alertas y alarmas, según lo definido por el CMN en su sistema de monitoreo.Presentar un Informe Descriptivo de Acciones (IDA), incorporando un diagnóstico detallado de la estructura del edificio histórico, no sólo de sus fachadas, sino también del interior de éste. Lo anterior deberá ser realizado siguiendo los parámetros y el nivel de detalle indicados por CMN en el Ord. N°3679 (pág. 8 a la 23).En función de los resultados obtenidos deberá proponer al CMN un plan de monitoreo del Monumento que se haga cargo de controlar las alteraciones, fisuras, profundidad de grietas y anomalías que se declararon a partir de la evaluación del Monumento Histórico. Asimismo, deberá proponer medidas de contingencia en caso de detectar que las vibraciones que generará el Proyecto pudiesen



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

	<p>provocar algún tipo de alteración sobre el Monumento.</p> <p>h. Finalmente, la periodicidad del monitoreo deberá ser propuesta y justificada por el titular y validada en última instancia por Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).</p>
Pronunciamiento del órgano competente	Con fecha 18 de enero de 2021 el Consejo de Monumentos Nacionales en su Oficio Ordinario N°203, publicado en el expediente de evaluación con fecha 19 de enero de 2021, se pronunció con observaciones a los antecedentes técnicos formales del PAS del artículo 131 del RSEIA, las cuales generaron condiciones validadas en la Sesión Ordinaria N°03 de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso y que quedan establecidas para ser ejecutadas por el titular en la presente Resolución como parte de las condiciones o exigencias específicas para el otorgamiento del presenta permiso ambiental mixto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.1 del ICE.

6.1.2. Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico según se establece en el **artículo 132 del RSEIA**.

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fases de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Producto de las obras de entibación y socializado, rebaje y emparejamiento, excavaciones masivas, excavaciones para fundaciones y otros, y rellenos compactados.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamiento del órgano competente	Con fecha 18 de enero de 2021 el Consejo de Monumentos Nacionales en su Oficio Ordinario N°203, publicado en el expediente de evaluación con fecha 19 de enero de 2021, se pronuncia conforme a los antecedentes técnicos y formales del PAS del artículo 132 del RSEIA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.2 del ICE.

6.1.3. Permiso para hacer construcciones nuevas en una zona declarada típica o pintoresca, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación según se establece en el **artículo 133 del RSEIA**.

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fases de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	El emplazamiento del Proyecto se encuentra declarada Zona Típica mediante el D.S. N°09/2000 del Ministerio de Educación.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamiento del órgano competente	Con fecha 18 de enero de 2021 el Consejo de Monumentos Nacionales en su Oficio Ordinario N°203, publicado en el expediente de evaluación con fecha 19 de enero de 2021, se pronuncia conforme a los antecedentes técnicos y formales del PAS del artículo 133 del RSEIA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.3 del ICE.

6.1.4. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del RSEIA .	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fases de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sitio para la disposición transitoria de residuos sólidos domiciliarios y residuos industriales no peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamiento del órgano competente	Con fecha 13 de agosto de 2018, en su Oficio Ordinario N°1220, publicado en el expediente de evaluación con fecha 17 de agosto de 2018, la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, se pronunció sin observaciones al PAS del artículo 140 del RSEIA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.4 del ICE.

6.1.5. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del RSEIA .	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay.
Pronunciamiento del órgano competente	Con fecha 13 de agosto de 2018, en su Oficio Ordinario N°1220, publicado en el expediente de evaluación con fecha 17 de agosto de 2018, la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, se pronunció sin observaciones al PAS del artículo 142 del RSEIA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 10.1.5 del ICE.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas y residuos.	
Norma	D.S. N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante la ejecución del Proyecto se generarán emisiones de material particulado y gases de combustión, y residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
Forma de cumplimiento	Se realizará la declaración anual ante el RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Mediante el certificado de la declaración ante el RETC.
Forma de control y	Se mantendrá toda la documentación a disposición de la autoridad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

seguimiento	fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.1 del ICE.

7.2. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	D.S. N°144/1961 del Ministerio de Salud, que Establece Normas para Evita Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier Naturaleza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante la ejecución del Proyecto se generarán emisiones de material particulado y gases de combustión.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> i. Las maquinarias como cualquier tipo de vehículo motorizado asociado al Proyecto deberán circular en óptimas condiciones mecánicas y con su respectiva revisión técnica y gases al día. Asimismo, los vehículos deberán contar con el sello verde adherido al parabrisas o bien, disponible en el vehículo. ii. Los equipos y maquinarias utilizados deberán ser manejados con precaución y con velocidad moderada (20 km/hr). iii. En el interior de la obra se deberán humectar y/o estabilizar las zonas de tránsito de la maquinaria pesada. iv. El carguío de camiones tolva deberá ser encarpado. v. Se minimizaría la circulación de camiones tolva en la zona expuesta, optimizando las distancias entre cargador y camión. vi. Se humectará todas las zonas de circulación de vehículos. Para ello se humectarán con camión aljibe o equivalente, equipados con ducha de rocío o aspersión.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> i. Mediante la copia de los documentos que acreditarán que la maquinaria y los vehículos que presten servicio al Proyecto cuentan con la revisión técnica y gases al día. ii. Registros de la implementación de la humectación.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá toda la documentación a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.2 del ICE.

7.3. COMPONENTE/MATERIA: Vialidad y Transporte.	
Norma	D.F.L. N°75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto considerará el transporte de materiales.
Forma de cumplimiento	Se exigiría a la empresa contratista que los vehículos cuenten con las características técnicas y estructurales adecuadas al tipo de material que transportan.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> i. Registros fotográficos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

	<ul style="list-style-type: none"> ii. Contrato con empresas autorizadas. iii. Lista de verificación.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá toda la documentación en la oficina administrativa al interior del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.3 del ICE.

7.4. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones de ruido	
Norma	D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante la fase de construcción y operación se generarán emisiones de ruido producto de utilización de equipos y maquinaria para la ejecución del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Durante las distintas fases del Proyecto y según lo señalado en el Anexo 7 de la Adenda, se dará cumplimiento a los límites máximos permisibles por la normativa mediante la implementación de medidas de control señaladas en el Estudio de Impacto Acústico.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> i. Mediante el cumplimiento con los niveles proyectados en el Anexo 7 de la Adenda. ii. Informes de monitoreo de ruido durante la fase de construcción y operación del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Durante la fase de construcción y operación se realizarán monitoreo, donde cuyos informes serán remitidos a la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.4 del ICE.

7.5. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos	
Norma	D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Se generarán residuos peligrosos y no peligrosos.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> i. Los residuos sólidos no peligrosos asimilables a domiciliarios serán incorporados al sistema de recolección municipal. ii. Los residuos sólidos industriales no peligrosos que se generarán en el Proyecto serán llevados a un sitio autorizado sanitaria y ambientalmente (si corresponde esto último). Su almacenamiento temporal contará con la autorización sanitaria respectiva, acreditando los antecedentes técnicos y formales del PAS del artículo 140 del RSEIA. iii. Los residuos sólidos peligrosos serán almacenados temporalmente en una bodega que se dispondrá en la instalación de faenas acreditando los antecedentes técnicos y formales del PAS del artículo 142 del RSEIA, estos serán declarados de acuerdo con el formato y requisitos señalados en la normativa vigente y el retiro será realizado por una empresa autorizada y dispuestos en un lugar autorizado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

	iv. Los excedentes de la excavación serán llevados a un sitio de disposición autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> i. Autorización sanitaria del lugar de disposición final de los residuos. ii. Certificado de la recepción de los residuos emitidos. iii. Certificado de la declaración de los residuos sólidos peligrosos. iv. Autorización sanitaria de la empresa contratista. v. Certificado de la declaración ante el RETC. vi. Obtención del PAS de los artículos 140 y 142 del RSEIA.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá toda la documentación a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.5 del ICE.

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Residuos líquidos	
Norma	D.F.L. N°725/1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Durante la fase de construcción, el Proyecto generará residuos líquidos producto de la utilización de baños químicos y el lavado de ruedas de los vehículos y durante la fase de operación producto de la utilización de los servicios higiénicos.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> i. Para los baños químicos en los frentes de trabajo, se contrataría una empresa autorizada sanitariamente que preste este servicio y proceda a su retiro y mantención. ii. Para el lavado de ruedas se implementará un sistema de acumulación de los líquidos, para después ser vaciado el estanque de acumulación por un camión limpia fosa. iii. Los residuos líquidos provenientes de los servicios higiénicos serán dispuestos a la red de alcantarillado público.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> i. Autorización sanitaria de la empresa encargada de la instalación y limpieza de los baños químicos y estanque acumulador de lavado de ruedas. ii. Registro de contrato empresa proveedora de baños químicos. iii. Registro de la mantención de los baños químicos. iv. Registro del retiro de los residuos líquidos que se generará en el lavado de ruedas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá toda la documentación a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.6 del ICE.

7.7. COMPONENTE/MATERIA: Vialidad y Transporte.	
Norma	D.S. N°158/1980 del Ministerio de Obras Públicas, que Fija el Peso Máximo de los Vehículos que pueden Circular por Caminos Públicos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto considerará el transporte de materiales.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> i. La maquinaria y los vehículos motorizados asociados al Proyecto deberán circular en óptimas condiciones mecánicas y con su revisión técnica y gases al día. ii. El Titular sólo utilizará vehículos que respeten los máximos pesos permitidos de carga y, en caso de que sea indispensable para realizar el transporte de maquinarias u otras especies que excedan los máximos admisibles, se solicitará la autorización a la Dirección de Vialidad, en los términos que establece la norma. iii. Los vehículos se ajustarán a las dimensiones límite establecidas. En el caso que sea necesario transportar equipos que por su tamaño impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se comunicará lo pertinente a Carabineros de Chile. iv. El Titular verificará que los proveedores y transportistas den cumplimiento a estas disposiciones mediante registros documentados y auditables.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> i. Mediante la copia de los documentos que acreditarán que la maquinaria y los vehículos que presten servicio al Proyecto cuentan con la revisión técnica y gases al día. ii. Se mantendrá un registro de las exigencias realizadas a los contratistas, así como copia de los permisos en caso de que sea necesario solicitarlos. iii. Guías de despacho. iv. Autorización de la Dirección de Vialidad en los casos en que la carga a transportar superará las dimensiones y/o los pesos máximos permitidos.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá toda la documentación a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.7 del ICE.

7.8. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio cultural.	
Norma	Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Emplazamiento del Proyecto y las faenas de excavación y movimientos de tierra.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> i. El Proyecto se proyecta en el área cercana del edificio de la Gobernación Provincial de Los Andes, declarado dicho inmueble como Monumento Histórico. Debido a lo anterior, se presentaron los antecedentes técnicos y formales del PAS del artículo 131 del RSEIA. ii. Previo al inicio de la construcción del Proyecto se realizará un rescate arqueológico en porcentajes significativos de la superficie intervenida, previa obtención de los permisos necesarios en el Consejo de Monumentos Nacionales. Las actividades de rescates se realizarán mediante excavaciones estratigráficas. Para realizar lo anterior, se presentaron los antecedentes técnicos y formales del PAS del artículo 132 del RSEIA. Además, durante la ejecución de las excavaciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

	<p>masivas, se realizará un monitoreo permanente por parte de un arqueólogo.</p> <p>iii. El Proyecto se encuentra proyectado en el área del “Centro Histórico de la ciudad de Los Andes”, declarada como Zona Típica, por lo que se presentaron los antecedentes técnicos y formales del PAS del artículo 133 del RSEIA.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>i. Obtención del PAS de los artículos 131, 132 y 133 del RSEIA.</p> <p>ii. Aprobación de los antecedentes por el Consejo de Monumentos Nacionales.</p> <p>iii. Informe de labores de conservación.</p> <p>iv. Informe ejecutivo de excavación estratigráfica.</p> <p>v. Informe Final de Excavación Estratigráfica.</p> <p>vi. Inspección arqueológica permanente en la fase de excavaciones masivas.</p>
Forma de control y seguimiento	Durante la fase de construcción se realizará un monitoreo arqueológico, donde cuyos informes se remitirán a la SMA y al CMN.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.2.1 del ICE.

7.9. COMPONENTE/MATERIA: Urbanismo y construcción.	
Norma	D.S. N°47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Emplazamiento y ejecución del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El diseño del Proyecto considerará obras necesarias para ofrecer una adecuada accesibilidad y, por ende, uso de las instalaciones a las personas con discapacidades físicas. Lo mismo respecto de los servicios higiénicos, teléfonos públicos, entre otros.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>i. Especificaciones técnicas de arquitectura.</p> <p>ii. Recepción de obras.</p> <p>iii. Registro fotográfico.</p>
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá toda la documentación a disposición de la autoridad fiscalizadora.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.3.1 del ICE.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1. Disposición final de los excedentes de excavación.	
Impacto ambiental.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
Condición o exigencia.	El Titular deberá mantener en obra los registros que acrediten la disposición de los excedentes de la excavación en un botadero autorizado, por ejemplo: facturas, boletas contratos u otros. Además, debe remitir un informe dentro de los diez días hábiles siguientes del término de cada mes ante la SMA durante las faenas de excavación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

8.2 Distanciamiento superior del MH a 12 m de fuentes emisoras de vibraciones que indica.	
Impacto ambiental.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción.
Condición o exigencia.	<p>Para asegurar que durante las faenas constructivas no se generará un daño estructural en el Monumento Histórico (MH) “Edificio de la Gobernación Provincial de Los Andes” producto de las siguientes fuentes emisoras de vibraciones: rodillo compactador, cargador y perforadora, el titular deberán mantener una distancia superior a 12 metros, contada desde la ubicación de la fuente emisora al deslinde del MH.</p> <p>Además, el Titular debe remitir un informe dentro de los diez días hábiles siguientes del término de cada mes ante la SMA durante las faenas de excavación.</p>

9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1. Monitoreo de ruido.	
Impacto asociado.	Aumento de los niveles de presión sonora.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Se verificará el funcionamiento adecuado de las medidas de control propuestas.</p> <p><u>Descripción:</u> Se realizarán campañas de monitoreo de ruido.</p> <p><u>Justificación:</u> Se asegurará el cumplimiento de los resultados que arrojó la modelación de impacto acústico.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Área definida en informe de impacto acústico.</p> <p><u>Forma:</u> Se realizarán mediciones de ruido en los receptores cercanos al Proyecto y que están definidos en el informe de impacto acústico.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Durante la fase de construcción se realizará un monitoreo mensual y durante la fase de operación se realizará un monitoreo durante el primer mes.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Mediante un informe de impacto acústico (monitoreo de ruido) durante la fase de construcción y operación del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Se remitirá un informe de impacto acústico a la SMA dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de verificada la medición de ruido.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.1 del ICE.

9.2. Monitoreo arqueológico.	
Impacto asociado.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Se verificará la no afectación de los restos arqueológicos que pudieran encontrarse en al área de influencia del Proyecto.</p> <p><u>Descripción:</u> Se realizará un monitoreo permanente por un arqueólogo o licenciado en arqueología durante las obras de escarpe del terreno y excavación.</p> <p><u>Justificación:</u> Producto de la posibilidad de encontrar restos arqueológicos en al área de influencia del Proyecto.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Área de influencia del componente arqueológico.</p> <p><u>Forma:</u> Se realizará un monitoreo permanente de todos los frentes de trabajo.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Durante la fase de construcción, mientras duren las actividades de escarpe, movimiento de tierra y excavaciones masivas.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> i. Registro de libro de obra (ingreso y salida de arqueólogo). ii. Informes mensuales. iii. Informe final.
Forma de control y seguimiento	Se remitirá un informe mensual de monitoreo arqueológico (contenidos y requisitos establecidos en el Capítulo IV, N°70, Adenda N°1) dentro de los 15 días hábiles luego de terminado el mes durante el periodo en el que se desarrollen las actividades de excavaciones masivas y un informe final de monitoreo arqueológico (contenidos y requisitos establecidos en el Capítulo IV, N°70, letra h), Adenda N°1) dentro de los primeros 15 días hábiles del mes subsiguiente en que se dio término a las excavaciones masivas ante la SMA y al CMN.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.2 del ICE.

9.3. Monitoreo estructural.

Impacto asociado.	Deterioro a Monumento Histórico.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Se verificará la no afectación estructural del Monumento Histórico Edificio de la Gobernación Provincial de Los Andes a causa de la construcción y operación del Proyecto.</p> <p><u>Descripción:</u> Se realizarán un monitoreo permanente de la estructura del Edificio de la Gobernación Provincial de Los Andes.</p> <p><u>Justificación:</u> Evitar afectar la estructura del Monumento Histórico.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Edificio Gobernación Provincial de Los Andes.</p> <p><u>Forma:</u> Se realizará un monitoreo permanente durante la fase de construcción y post construcción de asentamientos e inclinaciones, vibraciones y grietas.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Se realizará de manera permanente durante la fase de construcción y una vez finalizada dicha fase, durante dos meses (post construcción).</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> i. Informes semanales. ii. Informes mensuales. iii. Informe final.
Forma de control y seguimiento	Se remitirán informes mensuales (consolidado de reportes semanales de variables controladas, máximos detectados y alertas e inspección mensual de búsqueda de nuevas grietas) dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente al que corresponde el informe respectivo, informes semanales (resumen con máximos detectados y posibles alertas generadas) dentro de los cinco días hábiles siguientes de terminado el periodo respectivo durante todo el periodo de construcción y un informe final (resumen de resultados) en la fase post construcción dentro de los primeros 15 días hábiles del mes subsiguiente en que se dé término a las excavaciones masivas por una sola vez, todos ellos ante la SMA y al CMN.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 11.1.3 del ICE.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

10.1. Plan de prevención de contingencias.

10.1.1. Sismo o terremoto.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Emplazamiento del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> i. Se determinarán zonas seguras. ii. Se tendrá señalización de las vías de evaluación. iii. Se realizará la mantención permanente de todas las instalaciones. iv. Se evitará manchas de aceites en los pisos. v. Se tendrá el control sobre luminarias y redes húmedas. vi. Se deberá evitar tener objetos que al caer puedan obstruir pasillos. vii. Se deberá identificar los vidrios de mayor riesgo ante sismos. viii. Se deberá determinar una zona de seguridad externa al recinto. ix. Se dispondrá de linternas a pilas.
Forma de control y seguimiento	Registro de las acciones o medidas a implementar.
Referencia al ICE	Tabla 8.1.1 del ICE.

10.1.2. Incendio.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Faenas, accesos y edificio de estacionamientos subterráneos.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> i. Se mantendrán operativos (funcionando, señalizados y despejados) equipos y sistemas contra incendios. ii. Se mantendrá un plano a escala de la instalación y su entorno, detallando al menos lo siguiente: sectores de oficinas, casino(s), bodegas, zonas de almacenamiento de sustancias peligrosas (especificando la clase de sustancia almacenada de acuerdo con la NCh. 382 Of. 2004 o la que la sustituya), vías de evacuación, zonas de seguridad, sistemas de seguridad (red húmeda, red seca, sistemas manuales contra incendio, sistemas de control de derrames) y sitios colindantes. iii. Se tendrá un listado de las sustancias peligrosas almacenadas por bodega, detallando el nombre químico y común, cantidad promedio mensual estimada, capacidad máxima de la bodega, clase y división de peligrosidad (según NCh. 382 Of. 2004 o la que la reemplace y hoja de datos de seguridad de acuerdo con lo señalado en la NCh. 2245 Of 2003 o la que la reemplace. iv. Se mantendrá debidamente instruido en la ubicación y uso de equipos contra incendios. v. Se mantendrá despejadas y claramente señalizadas las vías de evacuación. vi. Se conocerán las zonas de seguridad. vii. Se tendrá conocimiento y registro de la mantención de red húmeda y sus gabinetes de incendio. viii. Antes del comienzo de la obra, se deberá habilitarse, delimitarse y señalizarse una zona de acopio y almacenamiento de materiales y productos combustibles. ix. Se listarán equipos e instrumental disponibles en la instalación para detectar y analizar sustancias peligrosas y señalar su



	<p>ubicación.</p> <p>x. Se listarán sistemas y equipos disponibles en la instalación para enfrentar emergencias, señalar su ubicación y programas de mantención.</p> <p>xi. Se listarán equipos y elementos de protección personal disponibles en la instalación y señalar su ubicación.</p> <p>xii. Se realizará el mantenimiento de la Operatividad del Plan de emergencia y prevención al menos una vez al año, mediante un Programa de capacitación anual sobre conocimientos básicos del Plan de emergencia y prevención a todo el personal que trabaja en la empresa y un Programa de capacitación anual sobre conocimientos específicos del Plan al personal que pudiera estar involucrado directamente en una emergencia, incluyendo como mínimo: sustancias que se manejan y sus peligros asociados, prevención y extinción de incendios.</p> <p>xiii. Se realizará un Programa de revisiones periódicas del Plan de emergencia y prevención, al menos una vez al año.</p> <p>xiv. No se realizará carga de combustible en la obra.</p> <p>xv. Se fumará solo en áreas autorizadas y debidamente señaladas.</p> <p>xvi. Se mantendrá la obra en estado constante de orden y limpieza, evitando la acumulación de residuos.</p> <p>xvii. Se mantendrá en perfecto estado de las instalaciones eléctricas.</p> <p>xviii. Se manejará cuidadosamente pinturas, disolventes, lacas y barnices.</p> <p>xix. Cuando se realicen trabajos en caliente (soldadura, cortes, etc.), se inspeccionará previamente la zona para detectar posibles focos de ignición o proteger esos puntos. Si existe riesgo, se mantendrá en las inmediaciones un extintor de incendios adecuado, en perfectas condiciones de operatividad.</p> <p>xx. No se dificultará el acceso, ni siquiera temporalmente, a las bocas de incendios, extintores y puertas de emergencia.</p> <p>xxi. Se comunicará cualquier anomalía en los medios de protección contra incendios.</p> <p>xxii. Se inspeccionará el local al final de la jornada de trabajo para evitar cualquier causa de incendio, dejando desconectados todos los aparatos eléctricos que sea posible.</p>
Forma de control y seguimiento	Registro de las acciones o medidas a implementar.
Referencia al ICE	Tabla 8.1.2 del ICE.

10.1.3. Derrame de sustancias.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Parte, obra o acción asociada	Faenas.
Acciones o medidas a implementar	<p>i. Se guardarán en los lugares de trabajo las cantidades de productos químicos que sean estrictamente necesarias.</p> <p>ii. No se guardarán los líquidos peligrosos en recipientes abiertos. Sólo se utilizarán envases adecuados y siempre deberán estar cerrados después de ser usados o cuando queden vacíos. Serán, preferentemente, de seguridad (con cierre automático).</p> <p>iii. Se almacenarían las sustancias peligrosas debidamente separadas, agrupadas por el tipo de riesgo que podrían generar (tóxico, de incendio, etc.) y respetando las incompatibilidades que existen entre ellas.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

	<ul style="list-style-type: none"> iv. Se colocarán los recipientes de pequeñas capacidades que contengan sustancias corrosivas, como los ácidos y los álcalis, separados entre sí y sobre bandejas que pueden retener los derrames producidos en el caso de rotura del recipiente. v. La bodega de sustancias líquidas deberá incorporar un sistema de contención de derrames, como pretilos o bandejas de contención. vi. En caso de efectuarse el lavado de canoas de los camiones mixer, se habilitará una zona para ello, con algún sistema de contención de líquidos, evitando así el contacto directo con el suelo. vii. No se realizará la carga de combustible en la obra.
Forma de control y seguimiento	Registro de las acciones o medidas a implementar.
Referencia al ICE	Tabla 8.1.3 del ICE.

10.1.4. Caída de peatones y vehículos hacia sector de la obra.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Parte, obra o acción asociada	Área de faenas y accesos.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> i. Se realizará un cierre perimetral provisorio, aislando todo el perímetro, permitiendo una normal utilización del resto de espacio público, el cual tendrá características de pantalla acústica, garantizando seguridad, estabilidad y resistencia, para esto se efectuarían inspecciones semanales, con el propósito de verificar el grado de cumplimiento de las medidas de prevención en las áreas de trabajo. Lo anterior, con el fin de detectar las causas que podrían generar un accidente y adoptar de inmediato las medidas de control pertinentes e informar de sus resultados a los niveles superiores. Los paneles deberán estar en buen estado, impidiendo el ingreso de personas ajenas al área del Proyecto. ii. En el sector de la obra, se adoptaría como un área de restricción, evitando la exposición de los peatones. iii. El acceso a la obra estaría restringido a todo el personal que no tenga relación directa con las operaciones de construcción. El personal que labora o aquel que por alguna razón deba ingresar a la zona de la obra, deberá hacerlo usando los implementos de protección personal adecuados. iv. Se mantendrá limpio y ordenado, evitando la acumulación de residuos. v. Se realizarán capacitaciones a los supervisores y a los operadores, directa o indirectamente relacionados con la obra. Los trabajadores expuestos deben tomar clara conciencia de los riesgos que conlleva el trabajo. vi. La construcción del Proyecto implica el cierre total o parcial de calles, en algunos casos no se permitiría el tránsito de ningún tipo de vehículo y en otros, con las señalizaciones y avisos anticipados serán desviados.
Forma de control y seguimiento	Registro de las acciones o medidas a implementar.
Referencia al ICE	Tabla 8.1.4 del ICE.

10.1.5. Derrumbes y/o colapso de las instalaciones proyectadas.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

Parte, obra o acción asociada	Obras de entibación y socialzado, excavaciones y movimientos de tierra.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> i. El supervisor a cargo deberá efectuar una revisión diaria del borde superior de la excavación, cuando ésta no cuente con entibaciones, con el fin de advertir la posible aparición de grietas que puedan indicar alguna posible falla en el terreno. ii. Se inspeccionarán las excavaciones y entibaciones después de una tormenta, de un sismo o suceso que ponga en peligro la faena a alguna parte de ella y deben aumentarse las protecciones y defensas si es necesario. iii. Diariamente el supervisor deberá revisar los refuerzos, las cuñas y las entibaciones para asegurar que mantengan sus características estructurales. iv. Se revisarán las excavaciones y entibaciones por parte de personal especializado antes de reanudar los trabajos después de un período prolongado de paralización de las faenas. v. Los supervisores y los trabajadores deberán inspeccionar que las paredes se encuentren libres de piedras grandes, masas duras de tierra, escombros u otros objetos pesados que puedan caer al interior. Si existen esas condiciones, se deberá provocar su caída en forma controlada, adoptando todas las medidas para la protección de los trabajadores y el resto del terreno. vi. Se realizará periódicamente inspecciones, monitoreos y seguimientos a los parámetros de las excavaciones de faena, sello de fundación, humedad, socavamientos, desprendimientos y bordes de la excavación. Las inspecciones serán debidamente documentadas y archivadas.
Forma de control y seguimiento	Registro de las acciones o medidas a implementar.
Referencia al ICE.	Tabla 8.1.5 del ICE.

10.2. Plan de emergencias

10.2.1. Sismo o terremoto.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Emplazamiento del Proyecto.
Acciones implementar	<p>a <u>Fase de construcción y cierre:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i. Se realizarán inspecciones de las faenas u obras de las instalaciones, con el fin de verificar su estado y descartar la existencia de daños. ii. Se suspenderán todas las faenas hasta que se haya verificado técnicamente que no existe riesgo para los trabajadores. iii. Se activaría la alarma y si es necesario, se procederá a la evacuación del personal hacia el punto de encuentro (Zona Segura) previamente definido para este tipo de emergencias. iv. Durante el turno de noche no se usarán elementos incandescentes o llama viva para iluminar. v. Los encargados de la emergencia para retomar las labores habituales deberán revisar los puestos de trabajo antes de informar al personal. <p><u>Fase de operación:</u></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

	<p>Durante el sismo:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Se desconectará o apagarán artefactos eléctricos encendidos. ii. Se vigilará y apoyará a las cajeras en recaudación. iii. Los vigilantes darán tranquilidad a los usuarios. iv. Se mantendrá alejada a las personas de ventanales o puertas de vidrio, y se vigilará el comportamiento de las barandas y revestimientos del ascensor. v. No se usará el ascensor. vi. Ante el aviso de evacuación del recinto, se solicitará seguir las instrucciones, ayudando a salir a los clientes con paso rápido por las vías de evacuación señaladas (no corriendo) hasta la zona de seguridad preestablecida. vii. Se recomendará a las personas ubicadas en el exterior estar alejadas de murallas, postes de alumbrado eléctrico y árboles altos. <p>Después del sismo:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Se evacuará solo si así se dispone. ii. Se evaluarán los potenciales daños. iii. Se ayudarán a las personas que tengan alguna dificultad (inválidos, discapacitados o lesionados). iv. Se impedirá el acceso hasta autorización. v. Se verificará la existencia de focos de incendios, fugas de agua o fallas eléctricas dando aviso al coordinador de emergencias. vi. Se realizarán llamados telefónicos solo indispensables.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Comunicación mediante un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la SMA, a la SEREMI del Medio Ambiente, a la Ilustre Municipalidad de Los Andes, a la Gobernación Provincial de Los Andes y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental.
Referencia al ICE.	Tabla 8.1.1 del ICE.

10.2.2. Incendio.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción asociada	Faenas, accesos y edificio de estacionamientos subterráneos.
Acciones implementar	<p><u>Durante el incendio:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> i. Se analizará la posibilidad de controlar el incendio en forma interna, aplicando todos los recursos de forma rápida y ordenada, si no se logra controlar, se avisaría a bomberos. ii. Si no se logra controlar la situación, se evacuaría el lugar afectado y se daría la alarma general para evacuar todo el recinto. Las personas deberán salir solo con lo indispensable y se prohibiría el ingreso a personas ajenas al evento. iii. Se deberá cortar la energía eléctrica desde el tablero general y otros suministros. iv. En el caso de incendio a automóvil, se colocarán paneles anti-fuego para contener el auto incendiado y usar la grúa horquilla para retirar otros autos cercanos a este, para evitar fuego en



	<p>cadena.</p> <p>v. Se revisarán baños y otras dependencias en que pudieran quedar personas atrapadas y se cerrarán las puertas de las dependencias a fin de evitar la propagación de humo y llamas.</p> <p>vi. Se prohibirá el uso de ascensores, privilegiando las vías de evacuación indicadas, dejando un lado para las acciones de control de la emergencia.</p> <p><u>Después del incendio:</u></p> <p>i. Se seguirán todas las instrucciones que se impartan.</p> <p>ii. El personal de aseo deberá recuperar la normalidad en todo sentido (secar pisos, sacar restos, entre otro).</p> <p>iii. El personal de mantención deberá reponer y recuperar el área afectada en todo sentido (pinturas, muros, etc.).</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Comunicación mediante un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la SMA, a la SEREMI del Medio Ambiente, a la Ilustre Municipalidad de Los Andes, a la Gobernación Provincial de Los Andes y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental.
Referencia al ICE.	Tabla 8.1.2 del ICE.

10.2.3. Derrame de sustancias.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Parte, obra o acción asociada	Faenas.
Acciones a implementar	<p>i. Una vez se detectado el derrame, se avisaría al Jefe de Obra para activar el Plan de Emergencia.</p> <p>ii. Se usará el equipo de protección personal apropiado para manejar el derrame.</p> <p>iii. Se contendrá el derrame con material absorbente en cantidad suficiente.</p> <p>iv. En los lugares donde el suelo estuviese expuesto se deberá contener el derrame. Para lo anterior, se excavará o construirá una depresión poco profunda o una berma de superficie en el sendero del derrame. Con esta acción, se detendrá y contendrá el flujo, minimizando el área afectada.</p> <p>v. En caso de producto combustible, se deberá estar preparado para actuar en caso de que se produzca la inflamación de la sustancia.</p> <p>vi. Se deberá descontaminar el área afectada, retirando todos los materiales contaminados y disponerlos como residuos peligrosos.</p> <p>vii. Se deberán descontaminar los equipos de protección personal o disponer como residuos peligrosos si es que no se puede proceder a su descontaminación. Asimismo, se deberá limpiar y reponer todo el equipo de emergencia empleado.</p> <p>viii. Si es posible, se deberá recoger el producto derramado, evitando su vertido al suelo o al agua.</p> <p>ix. En aquellos lugares donde los derrames se contuviesen tras una berma o dentro de un área de depresión, todos los fluidos se bombearían hacia un estanque o estructura estanca (piscina, tambor, etc.) para su retención, siendo gestionado posteriormente,</p>



	<p>como residuo peligroso.</p> <p>x. En los lugares donde el derrame se encontraría ampliamente disperso en el terreno, el material absorbente se esparciría, se mezclaría con el suelo y amontonaría libremente, y luego será eliminado.</p> <p>xi. El material recogido de un derrame será dispuesto adecuadamente en tambores (metálicos o plásticos, de 200 litros de capacidad, por ejemplo) y se gestionarían como residuos peligrosos.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Comunicación mediante un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la SMA, a la SEREMI del Medio Ambiente, a la Ilustre Municipalidad de Los Andes, a la Gobernación Provincial de Los Andes y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental.
Referencia al ICE.	Tabla 8.1.3 del ICE.

10.2.4. Caída de peatones y vehículos hacia sector de la obra.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Parte, obra o acción asociada	Área de faenas y accesos.
Acciones a implementar	<p>i. Se avisará al Jefe de Área para activar el Plan de Emergencia.</p> <p>ii. Se avisará al Jefe de Prevención de Riesgos para que se dirija a la zona de la emergencia.</p> <p>iii. Se hará uso de primeros auxilios apropiados para contener la situación de emergencia, si es posible controlar la situación: en forma interna, aplicar todos los recursos en forma rápida y ordenada, así mismo, se deberá avisar a las autoridades o servicios competentes.</p> <p>iv. Se evitará el ingreso al sector a toda persona ajena, de manera que no se entorpezca la labor del personal o de los organismos de emergencia que presten auxilio en el lugar.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Comunicación mediante un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la SMA, a la SEREMI del Medio Ambiente, a la Ilustre Municipalidad de Los Andes, a la Gobernación Provincial de Los Andes y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental.
Referencia al ICE.	Tabla 8.1.4 del ICE.

10.2.5. Derrumbes y/o colapso de las instalaciones proyectadas.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Parte, obra o acción asociada	Obras de entibación y socialzado, excavaciones y movimientos de tierra.
Acciones a implementar	<p>i. Se evacuará al personal de la obra del sector afectado o, ser necesario, evacuar a todo el personal hacia zona segura.</p> <p>ii. Se verificará si el derrumbe afectó el exterior de la obra, fuera del perímetro establecido por los paneles de OSB.</p> <p>iii. De ser necesario, se procederá a aislar el lugar, demarcando con conos u otro elemento visible.</p> <p>iv. De ser necesario, se procederá a avisar a organismo de emergencia.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

	v. Se realizará un cierre perimetral provisorio del área en donde ocurrió el derrumbe.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Comunicación mediante un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la SMA, a la SEREMI del Medio Ambiente, a la Ilustre Municipalidad de Los Andes, a la Gobernación Provincial de Los Andes y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental.
Referencia al ICE.	Tabla 8.1.5 del ICE.

11°. Que, la DIA del proyecto “Edificio Estacionamientos Subterráneos, Plaza de Armas de Los Andes” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile y en el diario La Tercera con fecha 03 de septiembre de 2019 y con fecha 03 de diciembre de 2019 a causa de un error en la difusión radial. Esta última, se efectuó de manera correcta por medio de la radio “Radio Líder FM” (95.1 FM) según consta en el certificado emitido por la misma radio, ingresado con fecha 18 de diciembre de 2018 a la Oficina de Partes del SEA de la Región de Valparaíso.

Con fecha 17 de diciembre de 2018 se venció el plazo indicado en el artículo 30° bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

Se recibieron 91 solicitudes de inicio de un proceso de participación ciudadana de personas naturales, en donde, el SEA de la Región de Valparaíso, mediante la Resolución Exenta N°019, de fecha 18 de enero de 2019, resolvió rechazar las solicitudes, atendido a que el Proyecto no genera cargas ambientales por no satisfacer necesidades básicas de la comunidad, y además, no se encuadra en aquellas tipologías enumeradas en el artículo 94 del Reglamento del SEIA, por lo que no corresponde a aquellos proyectos que hacen admisible un proceso de participación ciudadana.

12°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando N° 4 de la presente Resolución.

14°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15°. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento o monitoreo y, en general, el de cualquier otro mecanismo establecido en la presente resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que cumpla con la finalidad para la cual fue establecido.

16°. Que, para que el proyecto “Edificio Estacionamientos Subterráneos, Plaza de Armas de Los Andes” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

17°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

18°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA de la Región de Valparaíso la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

19°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

20°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Edificio Estacionamientos Subterráneos, Plaza de Armas de Los Andes*”, de Concesiones Los Andes S.A.

2°. Certificar que el proyecto “*Edificio Estacionamientos Subterráneos, Plaza de Armas de Los Andes*” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “*Edificio Estacionamientos Subterráneos, Plaza de Armas de Los Andes*” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 131, 132, 133, 140 y 142 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “*Edificio Estacionamientos Subterráneos, Plaza de Armas de Los Andes*” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el Considerando N° 4 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Presidente Comisión de Evaluación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>

Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaría Comisión de Evaluación

CVN/VCM/rchz

Distribución:

Cristián Coronel Dubreuil <cristian.coronel@ecm.cl, juancarlos.cabello@ecm.cl>
Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso <sandro.bruzzzone@conaf.cl>
Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso <hector.neira@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Valparaíso <jmartinezd@interior.gov.cl, pguerrero@interior.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de Los Andes <mrivera@municipiosandes.cl>
Ilustre Municipalidad de Panquehue <pradenas.alcalde@impanquehue.cl>
Ilustre Municipalidad de San Felipe <pfreire@municipiosanfelipe.cl, gabinete@municipiosanfelipe.cl>
SEREMI de Agricultura, Región de Valparaíso <humberto.lepe@minagri.gob.cl>
SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, Región de Valparaíso <agarrido@economia.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Valparaíso <sbastias@desarrollosocial.gob.cl>
SEREMI de Energía, Región de Valparaíso <mpinochet@minenergia.cl>
SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso <mgazmuri@mma.gob.cl>
SEREMI de Minería, Región de Valparaíso <lvalenzuela@minmineria.cl>
SEREMI de Obras Públicas, Región de Valparaíso <raul.fuhrer@mop.gov.cl>
SEREMI de Salud, Región de Valparaíso <emilio.delsolar@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso <jguzman@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso <lponce2@minvu.cl>
SERNAGEOMIN, Zona Central <oscar.arce@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Valparaíso <mvidala@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>

CC:

Sr. Jorge Martínez Durán, Presidente Comisión Evaluación Ambiental,
Región de Valparaíso <jmartinezd@interior.gov.cl >
Sr. Coordinador Unidad de Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental,
Región de Valparaíso <ganabalon@sea.gob.cl>
Superintendencia del Medio Ambiente <snifa@sma.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2151093238>